

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520210009400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Leovigildo Hernández y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte y otro

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

La demanda se sometió a reparto el 19 de marzo de 2021. Mediante auto del 8 de abril de 2022, se admitió la demanda promovida por Leovigildo Hernández y otros en contra de la Nación – Ministerio de Transporte - Coordinador de Grupo de Reposición Integral Vehículos y el Municipio de Sabaneta – Secretaría de Tránsito y Transporte, para obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios irrogados por el no pago del reconocimiento económico por la desintegración física total del vehículo de placa TPE-522 (Docs. Nos. 16, 37, Actuación No. 20 Plataforma SAMAI).

El Ministerio de Transporte contestó la demanda en forma oportuna, formulando excepciones, mientras que el Municipio permaneció en silencio¹. No fue necesario correr traslado de las excepciones por Secretaría, como quiera que el apoderado del Ministerio cuando radicó el escrito de contestación de demanda remitió por vía electrónica el documento a las demás partes. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 44, expediente digital, Actuación No. 20 Plataforma SAMAI). En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 4 de marzo de 2021 de la Procuraduría 1 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Docs. Nos. 14-15, expediente digital, Actuación No. 20, Plataforma SAMAI).

De otra parte, revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Las excepciones de falta de legitimación y caducidad, son unas excepciones

¹ El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 10 de mayo de 2022. El término (30+2 días) venció el 28 de junio de 2022.

- El **Ministerio de Transporte** contestó la demanda el 27 de junio de 2022 (Docs. Nos. 44-45, expediente digital, actuación No. 20, Plataforma SAMAI). Presentó las excepciones denominadas: 1) **caducidad** del medio de control. 2) legalidad de la actuación del Ministerio de Transporte en cumplimiento de fallo judicial – sentencia de acción Popular. 3) Rompimiento de nexo causal. 4) falta de legitimación en la causa material por pasiva. 5) hecho de un tercero y/o culpa exclusiva de la víctima. 6) excepción genérica. También solicitó la **suspensión del proceso por prejudicialidad**, pues no se ha decidido la investigación penal sobre falsedad marcaria – vehículo TPE 522 (art. 161 C.G.P.)
- El **Municipio de Sabaneta – Secretaría de Tránsito y Transporte** fue notificado a través de los buzones de correo notificacionesjudiciales@sabaneta.gov.co; sec.transito@sabaneta.gov.co; con acuse de recibido del 10 de mayo de 2022– Docs. Nos. 14, 15, expediente digital, Actuación No. 20, Plataforma SAMAI; permaneciendo en silencio en el término para contestar la demanda.

perentorias y se resolverán en la sentencia Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, **se convoca** a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **2 de abril de 2024** a las **3:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado², en la página de la Rama Judicial. Los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: manuelarenas483@hotmail.com;

Parte demandada:

-Nación – Ministerio de Transporte – Coordinador de Grupo de Reposición Integral

Vehículos: hsantamaria@mintransporte.gov.co;

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;

-Municipio de Sabaneta, Antioquia – Secretaría de Tránsito

Municipio de Sabaneta - Secretaria de Tránsito: notificacionesjudiciales@sabaneta.gov.co;
sec.transito@sabaneta.gov.co;

Ministerio Público: mmedozag@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado Hernán Darío Santamaría Peña, como apoderado del **Ministerio de Transporte** (Doc. No. 44, expediente digital, Actuación No. 20, Plataforma SAMAI)

Se **INSTA al Municipio de Sabaneta, Antioquia – Secretaría de Tránsito**, para que dentro del término de **cinco (5) días**, designe un abogado que la represente en este proceso.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue los poderes conferidos por los demandantes en debida forma, dado que el apoderamiento no se efectuó mediante presentación personal o por correo electrónico (Docs. Nos. 3 a 6, 19 a 29, expediente digital, Actuación No. 20, plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI³. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

² **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

³ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE MARZO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb5dd15a86da20898ea002951cb8da59aa2f2559e178ea5461a97d3c28a97a7**

Documento generado en 01/03/2024 06:21:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>